

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 7 de Marzo de 1906.

NUM. 237

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Narro, número 19.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Paz, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Se fijan las siguientes horas de recibo salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 6 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 150.

Resolución número 151.

Resolución número 152.

Resolución número 153.

Resolución número 154.

Resolución número 155.

Resolución número 156.

Resolución número 157.

Resolución número 158.

Resolución número 159.

Resolución número 160.

Resolución número 161.

Resolución número 162.

Resolución número 163.

Resolución número 164.

Resolución número 165.

Resolución número 166.

Resolución número 167.

Resolución número 168.

Resolución número 169.

Resolución número 170.

Resolución número 171.

Resolución número 172.

Resolución número 173.

Resolución número 174.

Resolución número 175.

Resolución número 176.

Resolución número 177.

Resolución número 178.

Resolución número 179.

Resolución número 180.

Resolución número 181.

Resolución número 182.

Resolución número 183.

Resolución número 184.

Resolución número 185.

Resolución número 186.

Resolución número 187.

Resolución número 188.

Resolución número 189.

Resolución número 190.

Resolución número 191.

Resolución número 192.

Resolución número 193.

Resolución número 194.

Resolución número 195.

Resolución número 196.

Resolución número 197.

Resolución número 198.

Resolución número 199.

Resolución número 200.

Resolución número 201.

Resolución número 202.

Resolución número 203.

Resolución número 204.

Resolución número 205.

Resolución número 206.

Resolución número 207.

Resolución número 208.

Resolución número 209.

Resolución número 210.

Resolución número 211.

Resolución número 212.

Resolución número 213.

Resolución número 214.

Resolución número 215.

SE RESUELVE.

El Gobierno Nacional da su asentimiento para que se lleve a cabo la creación del monumento enserio del Cristo en Corregimiento.

Mientras la próxima Asamblea disponga lo conveniente los empleos de Inspector de Policía y Secretario del nuevo Corregimiento serán *ad honorem*.

Queda, pues, aprobado el Acuerdo número 20 de 1904, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores. Departamento de Fuerza Pública.—Número 105.—Panamá, Enero 30 de 1906.

Visto el parte de policía rendido a este Despacho por el señor Ier. Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, con fecha de hoy,

SE RESUELVE:

Dar de baja de los puestos de Tenedores del Cuerpo de Policía Nacional, a los señores Daniel Acosta y Segismundo Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 106.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores. Departamento de Fuerza Pública.—Número 106.—Panamá, Febrero 6 de 1906.

Vistos los comprobantes enviados a este Despacho por el Primer Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, por los cuales queda demostrado que varios Agentes de dicho Cuerpo perdieron sus uniformes y otros parte de él combatiendo con valor y abnegación los dos últimos incendios ocurridos en esta ciudad el 12 de Enero último y 1.º de los corrientes, y teniendo en cuenta lo que dispone el Capítulo XVIII del Decreto número 35 de 1895.

SE RESUELVE:

De los fondos provenientes de las multas, etc. y de conformidad con lo estatuido en el artículo 184 del Decreto orgánico del Cuerpo, se concede una gratificación pecuniaria igual al valor de las prendas deterioradas por causa de los dos incendios de que se ha hecho mención, a los Vigilantes y Agentes que en seguida se expresan:

Vigilante, Melchor Gallardo.
Agentes números 151, Manuel Tapia; 74, D. Martínez; 357, Tobias Mo-

reno; 65, Manuel Barroso; 165, Leovigildo Ibañez; 170, Eladio Guerrero; 61, Juan Lozano; 112, Juan J. Obaldia; 10, Hilario Viquez; 212, Pacifico Menz; 235, Angel Maria Rojas; 32, Leopoldo Velez; 168, Jesús María Patiño; 305, Tomás Madrid; 181, Fidel Gómez; 155, Martín Gómez; 22, Mateo Jaramilla; 253, Francisco Sánchez; 300, Valentín Merchán y 17, Francisco Ayero.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

INVITACION A CONTRATO.

Desde la fecha hasta el día quince de los corrientes se oiran propuestas en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia para la adjudicación de los contratos sobre alimentación de los alumnos de la Escuela Normal de Varones y de las alumnas de la Escuela Normal de Niñas.

Los respectivos pliegos de cargos pueden consultarse en la mencionada Secretaría.

Las propuestas para cada contrato deben presentarse por separado.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, Marzo 2 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

PETICION

de registro de las Marcas de Fábrica números 96.500, 194.64 y 257.916.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, en nombre y representación de la asociación denominada *The Distillers Company, Limited*, cuyo domicilio principal está en Edinburgo (Escocia), en virtud del poder que me ha conferido y que acompaño a este memorial, solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usus, se sirva disponer el registro de las Marcas de Fábrica adoptadas por dicha asociación para los artículos que ella elabora, las cuales Marcas de Fábrica se describen separadamente así:

Esta Marca de Fábrica consiste en un rótulo oblongo conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de éste un escudo más pequeño, con un monograma en el centro, y a su alrededor varios diseños en forma circular también conteniendo monogramas. A los lados del escudo principal aparecen diseños del anverso y reverso de una medalla, con las palabras "Gold Medal" en un lado, y en el otro "Edinburgh Exbn. 1887". Debajo del escudo se leen las palabras "D. O. L. BRAND".—"Proprietors The Distillers Company Ltd."—"Highest

Award at Melbourne Centennial Exhibition 1888.

2. Esta consiste en un rótulo oblongo que contiene en el centro como carácter distintivo la figura de un escudo dentro del cual hay la figura de otro escudo más pequeño que el anterior, con monogramas en el centro y circunvalado por figuras de forma circular que contienen monogramas en el centro; a través del escudo mayor hay un letrero en forma semicircular, que dice "The Distillers Company Limited". A través del rótulo y parcialmente sobre el escudo se leen las palabras "Very Choice Blend", arriba de éstas se leen las palabras "Highland Club" en dos líneas paralelas "Highland" y "Club" debajo las palabras "Scotch Whisky" también en dos líneas paralelas "Scotch" arriba y "Whisky" debajo. Al pie del rótulo se leen las palabras "The Distillers Company Ltd." "Edinburgh".

3. Esta consiste en un rótulo oblongo el cual contiene en la parte superior, o sea de arriba, las palabras "King George I" e inmediatamente debajo las palabras "Liquor Whisky". En la esquina derecha en la parte de abajo hay un escudo, en el centro del cual hay otro escudo, en un número gram y a su alrededor figuras de forma circular que contienen monogramas. A través del escudo se leen las palabras "The Distillers Company Limited". A la izquierda del rótulo se leen las palabras "The Distillers Company Limited, Edinburgh".

La Marca de Fábrica número 1 debe ser registrada con relación a Vinos y licores alcohólicos.

Las Marcas de Fábrica números 2 y 3 deben ser registradas con relación a Whisky.

Los interesados reclaman el derecho de usar las Marcas en todos colores y tamaños.

Las Marcas de Fábrica deben ser registradas en nombre de la asociación denominada "The Distillers Company, Limited, Oficina inscrita, 8-12 Torphichen Street, Edinburgh, Escocia, Destiladores".

1. A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos: La prueba de que las Marcas de Fábrica han sido registradas en el país de su origen;

2. Dos ejemplares de cada una de las Marcas de Fábrica, firmados como se dispone en la ley sobre la materia; y

3. Constancia de haberse efectuado el pago respectivo.

Panamá, 10 de Enero de 1905.

E. S. Humber.

República de Panamá—Secretaría de Fomento—Sección Primera.—Panamá, Enero 26 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta (30) días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de las marcas de fábrica.

Los gastos de la inserción en el periódico oficial serán por cuenta del interesado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LADISLAW SOSA.

Tesorería General de la República.—Panamá, Enero 18 de 1905.—Recibo número 13.—Por \$150.00—Ciento cincuenta pesos.

Ha pagado el señor E. S. Humber la suma de ciento cincuenta pesos proveniente del derecho de registro de tres Marcas de Fábrica de la asociación denominada "The Distillers Company, Limited", de Edinburgo, Escocia.

Por el Tesorero General de la República, El Cajero.

J. M. ALZAMORA.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de "M. Kaplan & Co."

(Hay cuatro timbres nacionales de valor de un peso cincuenta centavos y cinco de a ochenta centavos.)

Tesorería General de la República.

Con el objeto de pagar el derecho de timbre ha presentado hoy el señor M. Kaplan en este Despacho, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de Comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social "M. Kaplan & Co."

Consta de diecisiete (17) hojas que computadas a razón de cinco centavos de posesión una dan un total de diez pesos suma que han consignado en esta Tesorería General en nueve timbres nacionales que representan dicho valor.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia de la cual se copia para exhibirla al señor Secretario de Hacienda.

Panamá, 17 de Enero de 1905.

El Tesorero General de la República, CARLOS IGATA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PARDESES.—M. KAPLAN.—Viceletrado Correo, Secretario.

Provincia de Panamá.

RELACION

de los asuntos criminalizados de que ha conocido el Juez Superior durante el mes de Noviembre de 1905.

1. Manuel Salvador Fernández e hijo, enjuiciados por el delito de homicidio. Iniciado el 12 de Noviembre de 1904. Continuado el auto de proceder.

2. Delfín Andrade y Ricardo Carrero R., enjuiciados por el delito de falsificación de monedas. Iniciado en la Gobernación de la Provincia el 21 de Marzo de 1905. En pruebas.

3. Mercedes Galves, sindicado del delito de seducción. Iniciado en la Alcaldía de Antón el 2 de Mayo de 1905. Ampliándose en la Alcaldía de Antón desde el 16 de Junio.

4. Roberto A. Simons, enjuiciado por el delito de rapto. Iniciado en la Alcaldía de Colon el 19 de Enero de 1905. Para señalar el día de la audiencia.

5. Rafael Sereno, sindicado del delito de rapto. Iniciado en la Inspección de Policía de Chiriquí el 22 de Marzo de 1905. Ampliándose en la Inspección de Chiriquí desde el 10 de Noviembre.

6. Francisco de P. Ayarza, enjuiciado por el delito de falsedad. Iniciado el 12 de Febrero de 1905 por el Juez 2.º del Circuito de Colon. En pruebas.

7. Alejandro Rodríguez, William Henry (señor) y Edwin Monley, enjuiciados por el delito de robo. Iniciado en el Juzgado 1.º del Circuito de Bocas del Toro el 24 de Febrero de 1905. Llamados a juicio.

8. Abraham Walters, enjuiciado por el delito de estupro. Iniciado en la Alcaldía de Colon el 18 de Abril de 1905. Para poseerarse el defensor. Noviembre 24.

9. Efraim González, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado por el Juez de Chiriquí el 3 de Abril de 1905. Para pasarla en lectura de los Jueces. Noviembre 24.

10. Adameo y Nemesto Castillo, enjuiciados por el delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Aguadulce el 30 de Abril de 1904. En pruebas. Noviembre.

11. Rosenda Gallardo, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado en la Inspección de Policía de Chiriquí el 2 de Junio de 1905. Para señalar día de la audiencia.

12. Benjamín Aguilera y José Oje-

las, enjuiciados por el delito de infracción del Capítulo I, Título IX del Libro II del Código Penal, en su carácter de ex-Administrador de Hacienda de Bocas del Toro y ex-Liquidador de la misma oficina. Iniciado en la Secretaría de Hacienda el 27 de Junio de 1905. Para poseerarse a los defensores.

13. Felipe Aizpú o Novarra, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Natá el 15 de Mayo de 1905. En pruebas. Octubre 30 de 1905.

14. Montilla y Hermanos, Ricardo Lasso y Manuel Moreno, sindicados del delito de falsedad en documento público. Iniciado el 19 de Junio de 1905 ante el Juez 3.º del Circuito. Ampliándose en el Juzgado 3.º del Circuito. Noviembre 10.

15. Sumario en averiguación de si se ha cometido o no el delito de falsedad en una diligencia llevada a efecto el día 21 de Mayo del presente año en el juicio de obra nueva propuesto por los señores Leoncio Tascón, Rodolfo Carlos y Guillerme contra el señor Manuel C. Moreno. Ampliándose en el Juzgado 3.º del Circuito. Octubre 24.

16. Pedro Lassoud, sindicado del delito de hurto. Iniciado en la Alcaldía del Distrito el 21 de Junio de 1905. Ampliándose en Chiriquí.

17. Rafael Urrutia, enjuiciado por el delito de robo y lesiones. Iniciado en el Juzgado 4.º del Circuito de Chiriquí el 25 de Julio de 1905. Llamados a juicio y en la Corte en apelación del auto de proceder.

18. Pedro Muñoz, enjuiciado por el delito de fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce el 19 de Junio de 1905. En pruebas.

19. José Lam, enjuiciado por el delito de rapto. Iniciado el 21 de Junio de 1905 en el Juzgado 2.º del Circuito de Colon. Para poseerarse los peritos.

20. Espiridión González, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado el 16 de Marzo de 1905 en el Juzgado 1.º del Circuito de Natá. Se dispuso ampliarse en el Juzgado 1.º del Circuito de Natá.

21. Ignacio Hidalgo, enjuiciado por el delito de seducción. Iniciado el 7 de Julio de 1905 en la Alcaldía Municipal de Aguadulce. Llamado a juicio.

22. Sin Tay, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado en el Juzgado 2.º del Circuito de Bocas del Toro. Llamado a juicio.

23. Alejandro Rodríguez, sindicado del delito de homicidio. Iniciado el 15 de Agosto de 1905 por el Alcalde de Irujoana. Ampliándose en el Despacho.

24. Ismael Ruelas, enjuiciado por el delito de rapto. Iniciado el 2 de Marzo de 1905 en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital. Para pasarla en la hora de los jueces.

25. Martín González, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado el 25 de Agosto de 1905 en la Alcaldía de Las Tablas. Alberto de pruebas.

26. José Mercedes Escobedo, sindicado del delito de hurto. Iniciado el 23 de Septiembre de 1905 en la Inspección de Policía de Chiriquí. Al Despacho del señor Juez.

27. Sumario en averiguación del responsable de la detención indebida de María Teodora Maya. Iniciado el 11 de Julio de 1905 en el Juzgado 2.º del Circuito. Al Despacho del señor Juez.

28. Thomas Black, enjuiciado por el delito de robo. Iniciado en la Alcaldía de Chiriquí Grande el 6 de Septiembre de 1904. En la Corte en apelación de sentencia.

29. Sumario en averiguación del delito de estupro denunciado por el doctor Carlos A. Morúa ante el Juez 1.º del Circuito de Bocas del Toro el 28 de Julio de 1904. Ampliándose en el Despacho.

30. Sumario en averiguación de si los responsables de haber quemado el almacén de la Agencia Postal de Colon con posterioridad al 31 de Noviembre. Iniciado en el Juzgado Superior el 2 de Agosto de 1905. Para señalar día de la audiencia.

31. Porfirio Mata y otros, sindicados del delito de fuerza y violencia.

Iniciado en la Alcaldía del Distrito del Arraizán el 18 de Agosto de 1905. Devuelto por el Fiscal y al Despacho del señor Juez.

32. Natividad Castro, I. B. Ramos y Francisco de Frías, enjuiciados por el delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía Municipal de Las Tablas el 18 de Octubre de 1904. En la Corte en apelación de sentencia.

33. Maximino Olivares, sindicado del delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Chiriquí Grande el 27 de Febrero de 1905. Ampliándose en Bocas del Toro.

34. John Henry Wells, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado el 13 de Marzo de 1905 en la Alcaldía de Colon. En la Corte en apelación de sentencia.

35. Eduardo Alvarez, sindicado del delito de homicidio. Iniciado en la Secretaría del Juzgado Superior el 30 de Mayo de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

36. Juan José López y Leopoldo Barrantes, sindicados del delito de hurto. Iniciado en la Inspección de Policía del Barrio de Santa Ana el 20 de Junio de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

37. Hernán Grubowski, sindicado del delito de perjurio. Iniciado en el Juzgado Municipal de Bocas del Toro el 6 de Junio de 1904. En consulta del auto de sobrestamiento.

38. Cristóbal Corbin, sindicado del delito de seducción. Iniciado en la Alcaldía de Natá el 15 de Mayo de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

39. E. Alexandre Ganderson, sindicado del delito de robo. Iniciado en la Inspección de Policía de Sixaola el 24 de Enero de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

40. Sumario en averiguación de si los autores del robo de \$ 600.00 hecho al señor Manuel Blanco en la noche del 23 de Mayo de 1905. Iniciado en el Juzgado 2.º Municipal de Colon. En consulta del auto de sobrestamiento.

41. Encarnación Vázquez, sindicada del delito de incendio. Iniciado en la Inspección de Policía de Chiriquí el 29 de Julio de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

42. Sumario en averiguación de si el robo hecho en una casa de C. Coagrove. Iniciado en la Inspección de Policía de Santa Ana el 13 de Julio de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

43. Dominga Fernández, sindicada del delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Guayaquil el 29 de Julio de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

44. Basilio Caffre, sindicado del delito de rapto. Iniciado el 25 de Junio de 1905 en la Alcaldía Municipal de Bustamante. En pruebas.

45. Alvaro Ariza, sindicado del delito de hurto. Iniciado en la Alcaldía de Aguadulce el 10 de Junio de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

46. Faustino Miranda, sindicado del delito de rapto. Iniciado en la Alcaldía Municipal de David el 1 de Mayo de 1905. En consulta del auto de sobrestamiento.

47. Víctor M. Juliano y Belarmino Urrutia B. sindicados del delito de perjurio. Iniciado el 10 de Octubre de 1904 en el Juzgado del Circuito de Las Tablas. En consulta del auto de sobrestamiento.

48. María Sierra, enjuiciada por el delito de falsedad. Interdicho de la Alcaldía de Aguadulce el 4 de Mayo de 1904. Llamado a juicio.

49. Sumario contra el Juez 1.º del Circuito de Panamá. Iniciado el 23 de Julio de 1905 en el Juzgado Superior. En consulta del auto de sobrestamiento.

50. Camilo Ortiz y otros, sindicados de varios delitos. Iniciados el 25 de Mayo de 1905 en la Alcaldía de La Pintada. En consulta del auto de sobrestamiento.

51. Adolfo Bader, sindicado del delito de perjurio. Iniciado en el Juzgado 2.º del Circuito de Bocas del Toro el 24 de Octubre de 1904. En consulta del auto de sobrestamiento.

52. Sumario en averiguación del

delito de robo hecho al asático Kong Tay. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro el 18 de Mayo de 1905. En consulta del auto de sobreseimiento.

53. Sumario en averiguación del autor o autores del amago de incendio ocurrido en la Carrera de Balboa de esta ciudad. Iniciado en la Inspección de Policía de Santa Ana el día 9 de Octubre de 1905. En consulta del auto de sobreseimiento.

54. Sumario en averiguación del incendio ocurrido en la Herrería de Pedro Chiapetti. Iniciado en la Inspección de Policía de Santa Ana el 29 de Septiembre de 1905. En consulta del auto de sobreseimiento.

55. Manuel Santos Castro, sindicado del delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Pangua el 13 de Octubre de 1905. Ampliándose ante el Alcalde de Pangua.

56. Hipólito de la Oliva, sindicado del delito de perjurio. Iniciado en el Juzgado 3. Municipal el 13 de Octubre de 1905. Ampliándose en el Juzgado 3. Municipal.

57. Ismael Valkarino, sindicado del delito de rapto. Iniciado en la Inspección de Policía del Barrio de Santa Ana el 19 de Octubre de 1905. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

58. Juana Quintero, sindicada del delito de perjurio y falsedad. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Chiriquí el 23 de Agosto de 1905. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

59. Algernon Griffith, sindicado del delito de homicidio. Iniciado el 23 de Octubre de 1905 en el Juzgado 2. Municipal de Colón. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

60. José Rosario Mena, sumario en averiguación del paradero de éste. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de San Miguel el 2 de Noviembre de 1905. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

61. Pedro Sterling, Alberto Davidson y George Hutchinson, sindicados del delito de robo. Iniciado en la Inspección de Policía de Changuinola el 18 de Julio de 1905. Devuelto por el señor Fiscal.

62. Manuel Negro Ramos y Clarence Suárez, sindicados de los delitos de homicidio y heridas. Iniciado el 22 de Octubre en la Inspección de Policía de Sisaola. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

63. Lennel Bayan, sindicado del delito de fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía Municipal de Bastimentos el 30 de Junio de 1905. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

64. Teodoro Fotopol, sumario en averiguación del responsable de la muerte de éste. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Portobelo el 28 de Octubre de 1905. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

65. Nicolás Lillo Varas, sindicado del delito de fuerza y violencia. Iniciado en la Inspección de Policía de Santa Ana el 23 de Octubre de 1905. Devuelto por el señor Fiscal y al Despacho del señor Juez.

66. Acapito Guerra (padre e hijo), sindicados del delito de homicidio y hurto. Iniciado en el Juzgado Municipal de Bugaba el 8 de Abril de 1905. Anotada su entrada y al Despacho del señor Juez.

Panamá, Noviembre 30 de 1905.
El Secretario,
José Estrada G.

Provincia de Chiriquí.

REGISTRO

del Libro Mayor de la casa de comercio de José y Emilio Halpen
Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí.

Este libro contiene ciento treinta y nueve hojas y sus dueños señores Jo-

se y Emilio Halpen han pagado seis pesos ochenta centavos por derecho de timbre establecido por el artículo 25 de la ley 79 de 1904 (de 29 de Junio).

El pago está representado en cuatro estampillas de a un peso cincuenta centavos y una de ochenta centavos, que se han adherido en esta página de espaldas de haberlas perforado.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 de la citada ley, se extiende esta diligencia que se firma para constancia en David, 4 doce de Enero de 1906. Aquí un sello.

El Administrador Provincial de Hacienda, D. DE ORALDE, — Ofro s. llo. El Juez del Circuito, M. DE J. JAÉN. — Los señores, José Halpen, Emilio Halpen, — 3. Secretario del Juzgado del Circuito, J. Franceschi.

Edictos.

EXTRACTO DE ESCRITURA.

ADOLFO CERVERA,

Notario Público, Principal del Circuito de Bocas del Toro,

CERTIFICA:

Que por escritura pública, número catorce (14) de diez y seis (16) de Enero de mil novecientos seis (1906), otorgada en esta Notaría, los señores Herbert Leer, Charles Edward Harbar y Paul P. Hamilton, varones, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, han formado de común acuerdo, una sociedad colectiva de comercio, formalizada en las siguientes cláusulas:

1. La razón o firma social será: *Herbert Leer y C.*, siendo Herbert Leer el único y exclusivo encargado de la administración y del uso de la razón social.

2. El capital de la sociedad es el de siete mil seiscientos cincuenta pesos (\$7,550.00) oro americano.

3. La sociedad se ocupará en la fabricación y exportación de hielo en Bocas del Toro; y de la compra e importación de materias primas y el domicilio de la sociedad será el Distrito de Bocas del Toro.

4. La sociedad empezará sus operaciones el día primero (1.º) de Febrero de mil novecientos seis (1906); y durará por tres (3) años prorrogables a voluntad de los socios.

Para los efectos del artículo 469 y sus concordantes del Código de Comercio, se expide el presente a los diez y siete (17) días del mes de Enero del año de mil novecientos seis (1906).

ADOLFO CERVERA,

El infrascrito Secretario del Juzgado del Circuito de Chiriquí,

CERTIFICA:

Que en cumplimiento del Artículo 470 del Código de Comercio, ha registrado en el Libro respectivo, bajo el número 10 y a páginas 111 a 112 vuelta, el anterior extracto de escritura.

Dado en Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos seis.

El Secretario en propiedad,
3v.— Carlos Escobar.

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Doroteo Molina se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado del Circuito de Chiriquí. — David, Agosto veintiseis de mil novecientos cinco.

Vistos: En atención a la solicitud de que se

trata y de las pruebas que la acompañan, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, oída la opinión del señor Fiscal,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Doroteo Molina desde el día ocho de Enero último en que tuvo lugar su muerte.

Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente Nieves Chavarría y sus menores hijos Nicolás, Leonarda, Juan, Eusebio y Maximino Molina, y

DISPONE:

Que se practiquen los inventarios judiciales de los bienes que pertenezcan a la sucesión, y se de tenencia de ellos a la señora Nieves Chavarría y de Molina;

Que se fijen edictos en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días llamando a los que se crean con derecho a los bienes o tengan algún reclamo que hacer; y

Que se publique, por tres veces consecutivas, copia de la parte conducente de este auto en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación.

Notifíquese y cópiese.

M. J. JAÉN.

J. Franceschi, Secretario.

Por tanto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la expresada sucesión, para que en el término legal los hagan valer y administrarlos la justicia a que de lugar. En tal virtud se fija el presente edicto por el término señalado y en el lugar de costumbre, en David, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.

El Juez,

M. J. JAÉN.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v.—

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí, por el presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los señores José del Rosario Díaz y Teresa Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado del Circuito de Chiriquí. — David, Enero treinta y uno de mil novecientos seis.

Visto: En atención a la solicitud hecha por la señora Carmen Díaz, y las pruebas de que se ha hecho mérito, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Teresa Rodríguez y José del Rosario Díaz quienes fallecieron en esta ciudad el ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis y seis de Abril del año próximo pasado, respectivamente.

Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos Carmen, Bernardo, Efraim y Rosa Díaz, y

DISPONE:

Que se fijen edictos, por el término de treinta días, llamando a los que se crean con derecho a los bienes de esa sucesión; y

Que se publique en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, copia de la parte resolutiva de este auto para que sirva de formal notificación.

Notifíquese y cópiese.

JAÉN.

Franceschi, Secretario.

Por tanto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la expresada sucesión para que en tiempo lo hagan valer y administrarlos la justicia a que hubiere lugar. En consecuencia se fija el presente edicto, por el término de treinta días, en lugar público de este despacho a tres de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

M. J. JAÉN.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v.—

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí, HACER SABER:

Que en el juicio de sucesión de la señora Manuela Campbell, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado del Circuito de Chiriquí. — David, Octubre cinco de mil novecientos cinco.

Vistos: Como al hacerse la comprobación de los hechos de que se trata se pide que se declare abierta esa sucesión y se haga la correspondiente declaratoria de herederos, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión de la señora Manuela Campbell desde el día nueve de Noviembre último en que tuvo lugar su muerte; Que son sus herederos sus hijos legítimos Abigail, Germán, Manuela, Martín, Romelio, Hébila, Leonor, Josefina y Elío, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponde al cónyuge sobreviviente señor Abigail Franceschi, y

DISPONE:

Que se formen los inventarios judiciales de los bienes que pertenezcan a la sucesión;

Que se llame por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de esa sucesión;

Que se publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL copia de la parte resolutiva de este auto para que sirva de formal notificación.

Notifíquese y cópiese.

JAÉN.

Chiari,

Oficial Mayor.

Por tanto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a dicha sucesión para que a su debido tiempo los hagan valer y administrarlos la justicia a que haya lugar. En consecuencia se fija el presente edicto, por el término legal, en el lugar acostumbrado en este Juzgado, en David, Octubre de mil novecientos cinco.

El Juez,

M. J. JAÉN

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Enrique Chiari.

3v.—

EDICTO

El Juez del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Salomé Duque, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

Juzgado del Circuito de Chiriquí. — David, Agosto veintidós de mil novecientos cinco.

Vistos: Practicadas hasta donde ha sido posible las diligencias de que trata el artículo 1,239 del Código Judicial, y habiéndose oído la opinión del señor Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en atención a lo dispuesto en el artículo 1,239 del Código citado,

DECLARA:

Que está yace la herencia de la finca Salomé Duque fallecida en esta ciudad el día veintidós de Enero del año corriente, y

DISPONE:

Nombrar curador de la herencia al señor Aníbal Esquivel;

Que se fijen cuartos demandando a los que se crean con derecho a dicha sucesión;

Que se presente en este Juzgado el testamento ó testamentos que hubiere dejado la difunta;

Que se cite al curador, a fin de que acepte ó renuncie el cargo cuando se sepa que lo hay;

Que se publique en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas copia de la parte resolutive de este auto. Notifíquese y cópiese.

M. J. JAÉN.

J. Franceschi,
Secretario.

Por tanto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la mencionada sucesión para que los hagan valer en tiempo y administrarse la justicia a que haya lugar. En consecuencia se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho en David, a primero de Septiembre de mil novecientos cinco.

El Juez,

M. J. JAÉN.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v-2

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue en este Despacho la señorita Ana María Candanedo contra don Agustín Guevara por suma de pesos, don Nicolás Delgado R. se ha presentado en tercera coadyuvante y le ha sido admitida por auto de veintinueve de Agosto último.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente en el lugar respectivo en la sala de este Despacho y se inscribirá por seis veces durante noventa días en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, a 18 de Septiembre de 1905.

El Juez,

M. J. JAÉN.

El Secretario,

J. Franceschi.

6v-2

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado señor José Manuel Guillén Durán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Chiriquí — David, Enero diez y seis de mil novecientos seis.

Vistos:

En vista de la solicitud de que se trata, y de las pruebas en que ella se apoya, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del señor José Manuel Guillén Durán desde el cinco de Mayo del año próximo pasado en que tuvo lugar su muerte;

Que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de porción conyugal que corresponda a su esposa Teresa Marquetti de Guillén, sus legítimos hijos Angélica, Ofelia, Gustavo Gregorio, Juan Bautista y Augusto Cesar, y

DISPONE:

Que se dé la tenencia de los bienes de la sucesión a la viuda señora Teresa Marquetti de Guillén;

Que se notifique a los herederos legítimos que se crean con derecho a las partes de la sucesión;

Que se publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL la parte resolutive de este auto, para que sirva de formal notificación.

Notifíquese y cópiese.

JAÉN.

Franceschi,
Secretario.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la expresada sucesión ó tenga algo que alegar de ella, para que en tiempo lo hagan valer y administrarse la justicia a que haya lugar. En consecuencia se fija el presente edicto en lugar visible por el término de treinta días para que sirva de formal notificación.

Dado en David, a diez y seis de Enero de mil novecientos seis.

El Juez,

M. J. JAÉN.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo intentado por el doctor Carlos A. Mendoza, como apoderado especial del señor Juan Antonio Maya Arango, contra los señores Simón López O. y Francisco C. López por suma de pesos, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. — Bocas del Toro, Enero ocho de mil novecientos seis.

No habiendo pagado los señores Simón López O. y Francisco C. López la deuda al notificárseles el mandamiento de ejecución, declaróse preliminarmente embargada la finca hipotecada consistente en un edificio ó casa ubicada en esta ciudad en un lote de bajamar y que linda, por el Norte, con el mar; por el Sur, con la calle pública; por el Este, con casa que era del finado Carlos M. Fitzgerald; y por el Oeste, con casa que perteneció al señor Domingo Brown y ahora es propiedad del doctor Roberto Uricoechea.

Respecto de este embargo, dese cumplimiento a los artículos 1115 del Código Judicial, 39 de la Ley 57 de 1887 y 200 de la Ley 105 de 1890.

Notifíquese.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario en propiedad,

Carlos Escobar.

Se fija el presente edicto por treinta días en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, para citar a los que se crean con derecho a los inmuebles embargados, para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera, en Bocas del Toro, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

Carlos Escobar.

Es fiel copia de su original el cual me remito en caso necesario y que expido para su publicación en el periódico oficial a petición del interesado, en Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos seis.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

U. Sanguillén A.

3v-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Francisco Díaz, que de los sucesos para que sus demandados respondan una mala situación en esta ciudad, que perteneció a la finca de señora Martina Marañón y se le denegó al expresado Municipio es buen, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé. — Panamá, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos. — El señor Justo Conte denunció en este Juzgado, como bien veniente, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien fué oportuno la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado los probos suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y está en estado de ruina, y en la descripción del artículo 1339 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien denunciado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deban permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jacó Maltéz,
Secretario.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, pareda de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jacó Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua; y por el Oeste una cerca ó huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Panamá, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jacó Maltéz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Prorrogase hasta el día 15 de Marzo próximo la licitación para el contrato sobre suministro de prendas de uniforme al Cuerpo de Policía Nacional, licitación que estaba anunciada para el día 24 de los corrientes.

Panamá, Febrero 24 de 1906.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno del Panamá, en la forma siguiente:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, en mismo día de su salida.

AVISO.

Hasta las 3 p. m. del día 16 de Marzo se recibían propuestas en esta Secretaría para la celebración del contrato del ensacado del Cuartel de Policía de esta ciudad.

Los pliegos de cargo y el plano respectivo podían consultarse todos los días hábiles en esta Oficina, de 3 a 5 p. m.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Lafisio Sosa.

AVISO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 970 del Código Fiscal se hace saber que el señor Francisco Alvarado propone permutar un lote de terreno de su propiedad de que el Gobierno tiene necesidad para ensanchar el Hospital de Santo Tomás, por otro de propiedad de la Nación de iguales dimensiones, ambos delimitados así.

Terreno de Alvarado.

Mide cuatro metros treinta centímetros por nueve metros veinticinco el cuadrado (4 m 30 x 9 m 25) o sean 39,75 metros cuadrados.

Por el Norte, con el Hospital de Santo Tomás; por el Este con otra propiedad del mismo Alvarado; por el Sur, con terrenos del señor Herbringer y por el Oeste, con el edificio del Hospital de Santo Tomás.

Terreno del Gobierno.

Mide veintiséis metros ochenta centímetros por un metro cincuenta centímetros (26 m 80 x 1 m 50) o sean 39,20 metros cuadrados.

Por el Este, con la Carretera del Darién; por el Sur, con terrenos del señor Alvarado; por el Oeste, con el Hospital de Santo Tomás, y por Norte, con propiedad del Gobierno.

Panamá, 13 de Febrero de 1906.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Marzo se recibían propuestas en esta Secretaría para la celebración de contratos para la construcción de edificios para Escuelas en los Distritos de Chepo, San Carlos y Santa Fe.

Los pliegos de cargo podían consultarse en este Despacho todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Lafisio Sosa.

Panamá, Febrero 8 de 1906.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICALA.

Torre é Hijos.